

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 23-feb.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante informó que no han cumplido lo ordenado a favor de la menor. Dejo constancia el día 24 de mes la titular del despacho tiene permiso. Días 25, 26 son inhábiles. Sírvase Proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Luz Ayda Hurtado Hurtado
Agenciado: Heilen Valentina Ramos Hurtado **NUIP. 1.114.622.200**
Accionado: Emssanar EPS - S
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00114-00

Estando a despacho este proceso y en particular este cuaderno incidental se observa que se encuentra pendiente de abrir a pruebas en orden a garantizar el derecho de la agenciada (menor) y el derecho defensa del accionado. De igual modo se hará uso de la facultad oficiosa que le asiste al despacho (art. 169 y 170 del C.G.P.).

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR a pruebas este incidente de desacato promovido a instancia de **Luz Ayda Hurtado Hurtado en representación de Heilen Valentina Ramos Hurtado contra EMSSANAR EPS.**

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba de la parte accionante la información aportada por ella dentro de este expediente, donde ha informado que no ha recibido la atención que requiere.

TERCERO: TÉNGASE como prueba de la parte accionada la información aportada por ellos dentro de este expediente.

CUARTO: TÉNGASE como prueba toda la información obrante en el expediente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002- 2010-00114-00
Auto pruebas

QUINTO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, pasará a despacho para adoptar la decisión de fondo pertinente.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9ac49bd0949626b5334343a7595a7ebb33768ef6085f154b09215bd67f726e**

Documento generado en 27/02/2023 11:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>